

PLAN ANUAL DE TRABAJO 2019

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Comisión edilicia de Seguridad Pública, integrante del Ayuntamiento Constitucional para el periodo 2018 – 2021, presenta el Plan de Trabajo de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

- I. Los bandos de policía y gobierno;
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
 - a) Organizar la administración pública municipal
 - b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;
 - c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;
- III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.

Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

- I. Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales;
- II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;
- III. Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley;
- IV. Crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;

- V. Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio;
- VI. Celebrar convenios de coordinación y asociación con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.
 - I. Tratándose de la asociación de los municipios de dos o más Estados, deben contar con la aprobación de las legislaturas de los estados respectivas;
- VII. Señalar las garantías que en su caso deban otorgar los servidores públicos municipales que designe, para responder por el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus ordenamientos municipales;
- IX. Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria;
- X. Contribuir a la generación de empleos dentro del Municipio;
- XI. Promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del Municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva; y
- XII. Las demás que les establezcan la Constitución Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales y locales, y reglamentos

Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 15. Información fundamental – Ayuntamientos

- VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

- I. Presentar al Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos antes del día 31 de Agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los Ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas. Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos;
- II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- III. Remitir a la Auditoría Superior a más tardar el día veinte de cada mes, la cuenta detallada de los movimiento de fondos ocurridos en el mes anterior; a más tardar el día último de julio, el corte del primer semestre; y a más tardar el día último de febrero, el corte general del año inmediato anterior;

- IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;
- V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia
- VI. Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo;
- VII. Cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil;
- VIII. Expedir y aplicar los reglamentos relativos a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, conforme a las bases generales definidas por las leyes federales y estatales en la materia;
- IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;
- X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;
- XI. Realizar la fiscalización y evaluación de la administración pública municipal, mediante los órganos, dependencias o entidades creadas para tal efecto
- XII. Realizar las funciones del Registro Civil;
- XIII. Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos;
- XIV. Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal;
- XV. Ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- XVI. Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos.

Reglamento de las Sesiones de Ayuntamiento del Municipio de San Juan de los Lagos

Artículo 34.- Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento;
- II. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;
- III. Participar del control y evaluación de los ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del Municipio;
- IV. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto;
- V. Citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones; y
- VI. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los municipios o los particulares respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones.

Artículo 71.- La Comisión Edilicia de Seguridad Pública tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Seguridad Pública, incluida en esta, lo relativo a la prevención social, del delito e infracciones en el Municipio;
- II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia de seguridad pública, así como de la actuación del cuerpo operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- III. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros municipios respecto del servicio de seguridad pública y tránsito;
- IV. Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública y tránsito;
- V. Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal; y
- VI. Llevar acabo los estudios pertinentes para establecer la situación que opera en los centros o lugares destinados para los detenidos, a efecto de proponer su ampliación, remodelación o mejoramiento.

OBJETIVOS PRIORITARIOS DE LA COMISIÓN

OBJETIVOS GENERALES

Reglamento de las Sesiones de Ayuntamiento del Municipio de San Juan de los Lagos

Artículo 41.-

- I. Dar a conocer a los demás miembros los asuntos turnados a la comisión;
- II. Convocar por escrito a los integrantes a las sesiones de la comisión y levantar el acta correspondiente;
- III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados
- IV. Entregar a todos y cada uno de los municipales, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes a su criterio, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión;
- V. Presentar al Ayuntamiento, a través de la Secretaría General, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación de setenta y dos horas a la fecha de que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar;
- VI. Tener a su cargo los documentos relacionados con los asuntos que se turnan para su estudio por la comisión edilicia que preside, y una vez dictaminados remitirlos a la Secretaría General para efecto de registro, archivo, guarda y protección de los mismos;
- VII. Presentar por escrito, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside;
- VIII. Asistir puntualmente a las reuniones de las comisiones edilicias; y
- IX. Remitir detalladamente a la Secretaría General, los turnos y demás documentos inherentes, antes de concluir la administración municipal

Plan de trabajo para la administración pública municipal 2018-2021

Objetivo general:

Coadyuvar con la administración pública para aumentar los niveles de seguridad en el municipio y la disminución del índice delictivo.

- I. Solicitar equipo policiaco moderno
- II. Gestionar o hacer diagnósticos de los elementos policiacos
- III. Solicitar más vehículos de calidad para patrullas municipales

CRONOGRAMA.

Aquí se hace un cronograma sobre cómo se cumplirá con cada línea de acción.

Objetivo específico	Línea de acción	Cronograma
Solicitar equipo policiaco moderno	Bajar apoyos por fortaseg. Hacer búsqueda de más programas de apoyo.	Enero 2019
Gestionar o hacer diagnósticos de los elementos policiacos	Coadyuvar con seguridad publica las capacitaciones de CNDH, fortaseg y demás programas.	Abril 2019
Solicitar más vehículos de calidad para patrullas municipales	Coadyuvar con el consejo de adquisiciones y buscar el recurso ya sea de algún programa o fortaseg.	Marzo 2019

METAS.

Cuáles son las metas de la comisión edilicia relacionadas con cada objetivo específico.

Objetivo específico	Metas
Solicitar equipo policiaco moderno	Tener mejor armamento como son chalecos antibalas. Cascos de combate, botas adecuadas, etc. Para prevención
Gestionar o hacer diagnósticos de los elementos policiacos	Tener elementos más capacitados para un mejor servicio de prevención a los habitantes del municipio.

Solicitar más vehículos de calidad para patrullas municipales	Hacer recorridos en todas las colonias y fraccionamientos del municipio para que sean más seguras.
---	--

Artículo 72.-

- 1.- recibida la iniciativa por el Titular de la comisión, este debe formular el proyecto de dictamen dentro del plazo de treinta días naturales, salvo que la iniciativa requiera, al juicio de la comisión de un plazo mayor, supuesto en el cual puede prorrogarse, cuidando de respetar los plazos en que la comisión debe dictaminar.
- 2.- Una vez elaborado el proyecto de dictamen el titular de la comisión, debe entregarlo a los integrantes de la misma a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la reunión de comisión en que se vaya a discutirse, conjuntamente con la citación a reunión de comisión.
- 3.- si el proyecto presentado por el titular es aprobado sin adiciones o reformas se tiene como resolución definitiva de la comisión. Si en la reunión de comisión en que se estudie este proyecto se aprueban modificaciones o adiciones al mismo, se procede a incorporarlas al dictamen.
- 4.- las resoluciones de las comisiones se toman por mayoría de votos, en caso de empate, el Titular tiene voto de calidad.

C. LUIS HUMBERTO CRUZ GARCIA
Titular de la comisión de Seguridad Pública

Oficio: 0017/R-MRP/2019
Asunto: **Contesta petición**
San Juan de los Lagos, Jalisco;
A 18 de febrero de 2019

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2018-2021
DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.
PRESENTE:

La suscrita Licenciada Martha Ramírez Padilla, Regidora de éste H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco; recibí oficio número 416/UT-SJL/2019; petición que realiza C. Gonzalo Adrián Barajas Valtierra, Titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia de éste municipio, sin archivos adjuntos; por el que solicita la siguiente información:

"... los programas de trabajo de las comisiones edilicias, cada comisión de manera individual:

-TRANSITO Y VIALIDAD,

-NOMENCLATURA,

-INSPECCION Y VIGILANCIA.

Lo anterior solicitado por el ITEI."

Atendiendo a lo anterior, adjunto al presente el plan de trabajo que engloba las tres comisiones edilicias asignadas a la suscrita.

Agradezco de antemano la atención que se sirvan brindar a la presente.

ATENTAMENTE



LIC. MARTHA RAMÍREZ PADILLA
REGIDORA

c.c.p. Director de Transparencia.
c.c.p. Archivo.